



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Convocatoria y Bases para la selección de un mediador intercultural del Ayuntamiento de Zafarraya.

Convocatoria y Bases para la selección de un mediador intercultural del Ayuntamiento de Zafarraya.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, HACE SABER:

Con fecha 4 de septiembre de 2.024 se ha aprobado Decreto de la alcaldía n.º 501, relativo a la convocatoria y bases que regirán la selección para cubrir en propiedad una plaza de mediador intercultural, cuya parte dispositiva dice:

"- Primero: Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un mediador intercultural, funcionario de carrera, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zafarraya, mediante concurso-oposición libre y la creación de bolsa de empleo.

- Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura de las plazas citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN MEDIADOR INTERCULTURAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, A JORNADA PARCIAL, PARA EL INGRESO POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura como funcionario de carrera de una plaza de Mediador Intercultural a jornada parcial, por el sistema de concurso- oposición, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público que recoge la Tasa Adicional de este Ayuntamiento para el año 2.023 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 725/2.023 de fecha 18 de diciembre de 2.023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de número 242/23, de fecha 22-12-2.023, tras la aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 237, de 15 de diciembre de 2.023, para lograr una tasa específica de reposición de efectivos, para dar cumplimiento al objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos del Ayuntamiento de Zafarraya. Y, la creación de bolsa de empleo.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación de la plaza: Mediador Intercultural.

Régimen: Funcionario de carrera. Escala de Administración Especial.

Subescala: De Servicios Especiales. C1.

Titulación exigible: Bachiller o equivalente.

Jornada: A tiempo parcial.

Nº de vacantes: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Segunda. Normativa aplicable.

2.1 Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

2.2 Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos:

- a) Constitución Española de 1978.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.
- d) Real Decreto 861/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- e) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.
- f) Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- g) Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- h) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas a las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo o escala objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por la limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la convocatoria.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en los términos previstos en estas bases.

Cuarta. Solicituds y derechos de examen.

4.1 Solicituds

Los interesados presentarán instancia dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la tasa por derechos de examen, es

de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases y la convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de anuncios y Portal de la Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://zafarraya.sedelectronica.es> y, insertándose un extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.
- b) Fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.
- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 35,72 en concepto de derechos de examen. Dicha cantidad podrá ser abonada mediante transferencia en Caixabank, al número de cuenta (IBAN) ES12 2100 4060 7113 0009 9640 o en Caja Rural de Granada al número de cuenta ES12 3023 0063 0706 3000 1105, mediante haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que opta.

Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia auténtica del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados.

- a) La experiencia laboral se acreditará con el correspondiente certificado de servicios prestados en la administración pública y/o contratos en empresas junto fe de vida laboral.
- b) Los méritos formativos se acreditarán con la copia de los títulos pertinentes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://zafarraya.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Edictos municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección, y la fecha, hora y lugar del ejercicio teórico.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición. En todo caso, la fase de oposición será previa a la de concurso, teniendo carácter eliminatorio.

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total.

6.1 Fase de oposición (**Sesenta puntos**).

La fase de oposición está compuesta de 2 ejercicios obligatorios, siendo el relativo al conocimiento del idioma árabe el único eliminatorio.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, a propuesta del Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria del anexo 1, en el tiempo establecido de una hora, siendo solamente una la válida. El cuestionario contendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. La puntuación máxima es de 40 puntos. No siendo eliminatorio.

- Segundo ejercicio: Se realizará el mismo día que el primer ejercicio, diferenciándose claramente del mismo. Consistirá en una prueba sobre el conocimiento del árabe (dialecto dariya), debiendo traducir un texto del árabe al español y viceversa, en ese dialecto, que será corregido por especialistas; así como mantener una conversación de 10 minutos en árabe (dialecto dariya) para de esta manera comprobar su grado de conocimiento del árabe (dialecto dariya) hablado y escrito. La puntuación máxima es de 20 puntos. Debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superar esta prueba.

Se publicará la plantilla de respuesta válidas y las traducciones correctas, en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios la sede electrónica <https://zafarraya.sedelectronica.es>, por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones.

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su

caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio. Finalizado el acto, el tribunal hará pública, mediante anuncio en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios en la sede electrónica, la relación de personas aspirantes que hayan superado los ejercicios.

6.2 Fase de concurso (**Cuarenta puntos**).

Posteriormente y para los aspirantes que hayan superado la oposición, se procederá a la fase de concurso, que tendrá la siguiente puntuación.

a) Experiencia laboral. Experiencia laboral como mediador intercultural con una puntuación máxima de 30 puntos:

- Los servicios prestados en la Administración Local, con categoría de mediador intercultural, como personal funcionario o como personal laboral, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.
- Los servicios prestados en otras administraciones públicas o del sector público, con categoría de mediador intercultural, como personal funcionario o como personal laboral, a razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio completo.
- Los servicios prestados en el sector privado, con categoría de mediador intercultural, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, o en el caso del sector privado mediante vida laboral y certificación del empresario o contratos laborales totalmente legibles, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de mediador intercultural, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.

b) Formación (**10 puntos**).

- Por titulaciones de nivel igual o superior a la exigida y que tengan relación con las funciones que debe desempeñar en el puesto: 1 puntos.
- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones del puesto: 9 puntos.

Hasta 10 horas de duración: 0,2 puntos.

De 11 a 40 horas de duración: 0,3 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,4 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,5 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,6 puntos.

De 201 a 300 horas de duración: 0,9 puntos.

De 301 en adelante: 2 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas no se puntuarán.

Séptima. Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y portal de la transparencia <https://zafarraya.sedelectronica.es> , la persona aspirante cuyo nombramiento o contratación se propone, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica de documento de identidad.
- b) Copia auténtica de titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Certificado negativo de delitos sexuales.

Octava. Bolsa de empleo.

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo que no hayan sido nombrados funcionarios de carrera, por orden de puntuación, pasarán a conformar una bolsa de empleo cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes normas:

1.- Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación de la bolsa.

2.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del nombramiento, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo y del puesto dentro de la misma:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.- Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

4.- La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Novena. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo 1: Temario

Materias comunes:

Tema 1: La Constitución española: Principios generales.

Tema 2: La Constitución española: Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3: La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de régimen local.

Tema 4: Organización del Ayuntamiento de Zafarraya.

Tema 5: Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

Tema 6: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 7: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común: los actos administrativos, recursos administrativos y plazos.

Tema 8: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Materias específicas

Tema 1: Marco Jurídico de los Servicios Sociales: Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 2: Mediación comunitaria.

Tema 3: Mediación en un contexto de diversidad cultural. La mediación Intercultural.

Tema 4: Herramientas y técnicas de mediación intercultural.

Tema 5: Programa de absentismo escolar de la Diputación de Granada.

Tema 6: Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 7: Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Tema 8: Los derechos de la infancia.

Tema 9: Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025

Tema 10: Factores culturales, sociológicos y de comunicación de la población marroquí.

Tema 11: Asociacionismo.

Tema 12: De la coexistencia intercultural. Pluralismo cultural, multiculturalismo e interculturalidad.

Tema 13: Situación de la población inmigrante en el municipio de Zafarraya.

Tema 14: La protección social de los/as trabajadores/as inmigrantes.

Tema 15: El arraigo social.

Tema 16: La mediación intercultural en la administración pública.

Tema 17: Legislación básica en materia de extranjería.

Tema 18: La prevención de conflictos.

Tema 19: Gestión de conflictos y procesos de mediación.

Tema 20: Nivel operativo de la planificación social: los proyectos. Aspectos a contemplar. Diseño y elaboración de proyectos sociales.

Tema 21: Técnicas de investigación en la intervención social.

Tema 22: La interdisciplinariedad en los servicios sociales.

Tema 23: La intermediación en los servicios sociales comunitarios.

Tema 24: Concepto de exclusión sociales.

Tema 25: Valores, seguimiento y difusión de acciones de mediación.

Tema 26: La incorporación de la perspectiva de género en proyectos de intervención social.

Tema 27: Derechos y deberes de las personas usuarias de un centro de servicios sociales municipales.

Tema 28: Confidencialidad y protección de datos en el trabajo de los servicios sociales desde la administración local.

Tema 29: Fundamentos teóricos de la mediación. Fuentes y marco teórico que la sustentan.

Tema 30: Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 31: El conflicto. Características, clasificación y clases.

Tema 32: La negociación. Consideraciones generales. Negociación distributiva y negociación integrativa.

Tema 33: Técnicas para trabajar en mediación.

Tema 34: Mediación intercultural entre padres e hijos.

Tema 35: Mediación intercultural en el ámbito de personas mayores en situación de dependencia.

Tema 36: Mediación escolar. La mejora de la convivencia y la resolución de conflictos.

Tema 37: Mediación en un contexto de diversidad cultural. Caracterización de la mediación intercultural.

Tema 38: Mediación intercultural en el ámbito sanitario.

Tema 39: Fomento de la participación social y ciudadana.

Tema 40: Neutralidad e imparcialidad en la mediación.

ANEXO II

SELECCIÓN DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: MEDIADOR INTERCULTURAL.

Régimen de Provisión: PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.E.:.....

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):		
Población:	Provincia:	C.P:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI.
- Pago tasas derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.
- Fe de Vida laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Zafarraya le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 2024

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

-Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de y Portal de la Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

- **Cuarto:** Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; siendo la fecha del anuncio del Boletín Oficial del Estado, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 4 de Septiembre de 2.024.

Firmado por: Rosana Molina Molina.